



ACTA DE RESCILIACIÓN DEL CONTRATO No. 20261800011257 SUSCRITO EL 18/01/2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	WEIMAR MARTINEZ MUÑOZ
CEDULA	76318453
CUANTÍA/VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000)
PLAZO	5 MESES
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
CDP	2026.CEN.01.1083 DEL 14 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **IVÁN DARIO ARTURO PABON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.815.446 expedida en La Unión, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ordenador del gasto delegatario, de conformidad con el Decreto No. 20251000004085 del 17 de diciembre del 2025 debidamente facultado para suscribir la presente acta, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**, y **WEIMAR MARTINEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76318453 expedida en el Municipio de Popayán, quien para los efectos de la presente terminación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido RESCILIAR el **CONTRATO No. 20261800011257 SUSCRITO EL 18/01/2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Municipio y el contratista, suscribieron el Contrato No. 20261800011257 de 2026, el día 18-01-2026, por un plazo de cinco (5) meses, y por un valor estimado de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000). **2)** Si bien es cierto, el valor del contrato se estipulo en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000), esta suma se estipulo por error involuntario en los documentos precontractuales y el clausulado complementario, siendo el valor correcto la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), razón por la cual se hace necesario resciliar el contrato. **3)** Que no se ha iniciado la ejecución contractual. **4)** Que existe la voluntad inequívoca de las partes de resciliar el citado contrato, al encontrarse de acuerdo en la existencia del error en el registro de la información. **5)** El art. 1625 del Código Civil dispone “*Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula (...) “3.) Por la transacción”*. En virtud de lo descrito anteriormente y de común acuerdo, las partes acuerdan. **PRIMERO: RESCILIAR** y dejar sin ningún efecto el **CONTRATO No. 20261800011257 SUSCRITO EL 18/01/2026**, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”. **SEGUNDO:** Las partes se declaran a paz y salvo y renuncian a cualquier reclamación derivada del citado contrato. Para constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita en Popayán por las partes intervinientes.

Documento suscrito a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

IVÁN DARIO ARTURO PABON

Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico



ALCALDIA DE POPAYAN

CODIGO

SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Versión: 07

Página 2 de 2

WEIMAR MARTINEZ MUÑOZ

Contratista

Proyecto: Michelle Perez Abogada Contratista DAFE
Revisó: Andrés Yesid Ñañez – Abogado Contratista DAFE
Revisó: Paola Jiménez- Abogada Contratista DAFE
Aprobó: Iván Darío Arturo- Secretario DAFE